



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
10 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

39º período de sesiones

Acta resumida de la 799ª sesión (Sala A)

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 27 de julio de 2007, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Gabr (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Indonesia

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



En ausencia de la Sra. Šimonović, la Sra. Gabr (Vicepresidenta) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (continuación)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Indonesia (CEDAW/C/IDN/4-5; CEDAW/C/IDN/Q/5 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Indonesia toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Swasono** (Indonesia) presenta los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Indonesia (CEDAW/C/IDN/4-5) y dice que cuatro mujeres indonesias fueron miembros del Comité en el curso de sus 25 años de existencia. La experiencia que han adquirido ha contribuido a las iniciativas nacionales para mejorar la condición jurídica y social de la mujer indonesia. Las observaciones finales del Comité sobre los informes anteriores de Indonesia se han tenido en cuenta en la preparación de los informes periódicos cuarto y quinto combinados y distintos interesados han participado en el proceso de redacción. La promoción de los derechos de la mujer siempre ha sido una prioridad para el Gobierno de Indonesia y las cuestiones relativas a la mujer se han integrado en los programas nacionales de desarrollo.

3. El período que abarca el informe representa una fase fundamental del desarrollo de Indonesia como nación: tras la caída del régimen de Suharto, el país ha emprendido un proceso de transformación basado en los principios de la democratización, la rehabilitación económica, el respeto y la promoción de los derechos humanos, la observancia del estado de derecho y la descentralización en gran escala. El período también se ha caracterizado por la elección de la primera Presidenta mujer. Si bien persisten muchos problemas que obstaculizan la aplicación plena de la Convención, se han adoptado planes estratégicos que abordan estos problemas y adelantan la causa de la igualdad entre los géneros, con especial hincapié en la necesidad de asociaciones entre todos los interesados en todos los niveles. Las organizaciones de mujeres están cobrando fuerza e impulsando la eliminación de la discriminación contra la mujer.

4. La Ley sobre la violencia doméstica, que se aprobó en 2004, dispone la protección y rehabilitación de las víctimas de la violencia y sanciona a los culpables. Recientemente también se aprobó la Ley de protección de testigos y víctimas. Se enmendará la Ley de salud a fin de que garantice la igualdad de trato entre hombres y mujeres e incluya disposiciones sobre la salud y los derechos reproductivos de la mujer, y se ha enmendado la Ley sobre ciudadanía para prevenir la discriminación contra las mujeres indonesias que han contraído matrimonio con extranjeros. Se ha enmendado la Ley sobre población para garantizar la disponibilidad de certificados de nacimiento de niños de familias pobres, una medida que contribuirá a reducir el fraude en materia de documentación que caracteriza la trata de personas.

5. Las mujeres son especialmente vulnerables a la trata de personas, tanto en el extranjero como en Indonesia, y a la violencia asociada con ella. La Ley de protección del niño fija multas para personas que se dedican a la trata de menores, en tanto que la Ley para la lucha contra la trata de personas brinda protección a víctimas de todas las edades. El segundo Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Humanos ha facilitado los preparativos para la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También se ha establecido un organismo especial encargado de proteger a las mujeres migrantes que corren el riesgo de ser víctimas de la trata, llevar a cabo actividades de promoción y fomento de la capacidad y aumentar la concienciación acerca de las cuestiones relativas a la trata de personas.

6. En 2006, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes visitó Indonesia por invitación del Gobierno y examinó todos los aspectos de la migración, prestando atención especial a la situación de las empleadas domésticas que trabajan tanto dentro como fuera del país. Recomendó que se adoptaran medidas para mejorar la reglamentación y vigilancia de la contratación de estas trabajadoras. En vista del carácter transnacional del problema, Indonesia ha firmado memorandos de entendimiento con países de acogida como Malasia y Jordania, así como con

Hong Kong, para velar por la protección de las mujeres migrantes en estos destinos.

7. Se ha enmendado la Ley del Matrimonio No. 1 para ajustarla a la Convención en lo que respecta a las cuestiones de la poligamia y la edad mínima para contraer matrimonio. La Ley sobre gestión de desastres naturales de 2007 incluye disposiciones relativas a las necesidades básicas de las mujeres en la fase de emergencia de la gestión de desastres naturales. Los centros para mujeres y niños que funcionan en 17 provincias prestan servicios destinados a proteger a las mujeres y mejorar su calidad de vida. Otros organismos de distintos lugares del país participan en actividades destinadas al empoderamiento de la mujer, la investigación de cuestiones de género para su utilización en la formulación de políticas y la labor de promoción.

8. El Plan de desarrollo a largo plazo 2005-2025 se ocupa de las cuestiones de género, la mujer y el niño, en particular las cuestiones relativas a la violencia, la explotación y la discriminación. La ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contribuirá a fortalecer la concienciación nacional de que los derechos de la mujer son derechos humanos.

9. El proyecto de Plan de Acción Nacional sobre la incorporación de una perspectiva de género en el desarrollo nacional dará efecto a las distintas disposiciones de la Convención y creará un marco para la incorporación de una perspectiva de género en todo el país. Los gobiernos locales están formulando sus propios planes para aplicarlos en los niveles provincial, de distrito y municipal. De conformidad con la Instrucción Presidencial No. 9 de 2000 sobre la incorporación de una perspectiva de género en el desarrollo nacional, también participan en la aplicación varios grupos de trabajo y oficinas de mujeres, así como unos 300 coordinadores de cuestiones de género de todo el país.

10. El Gobierno ha colaborado estrechamente con las autoridades provinciales, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas en cuatro esferas principales: la promulgación de legislación libre de prejuicios basados en el género y el examen de las leyes en vigor para eliminar dichos prejuicios; la mejora de la calidad de vida de las mujeres medida según el índice de desarrollo humano;

la protección de las mujeres de la violencia; y la eliminación de los obstáculos a la participación de las mujeres en la vida pública. Recientemente se han propuesto iniciativas para la erradicación del analfabetismo entre mujeres de 15 a 44 años y la prestación de asistencia a familias pobres para fomentar la asistencia a la escuela. Recientemente se ha restablecido el Movimiento de Defensa de la Maternidad, que ha contribuido a reducir las tasas de mortalidad materna e infantil en los últimos 11 años, con el cometido de reducir aún más las tasas.

11. En lo que respecta a la condición económica de la mujer, se ha establecido un foro integrado por organismos gubernamentales, instituciones bancarias y mujeres empresarias para facilitar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito, dándose preferencia a propietarias de microempresas o pequeñas empresas. También se otorgan pequeños préstamos a cooperativas de mujeres en toda Indonesia.

12. Para aumentar la participación de la mujer en la política, se está alentando a los partidos políticos a abandonar las prácticas discriminatorias, incorporar una perspectiva de género en las plataformas de sus partidos y garantizar el acceso de mujeres a puestos de liderazgo en condiciones de igualdad con los hombres. Se han propuesto enmiendas a las Leyes sobre las elecciones generales y los partidos políticos con miras a fortalecer los vínculos entre el Parlamento y el Grupo de mujeres en la política. No obstante, se reconoce la necesidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la participación de la mujer en la política.

13. Se prevé que los cambios en el sistema electoral impulsados por el Presidente se traducirán en que más mujeres se presenten como candidatas en las elecciones generales. Un aumento del número de mujeres parlamentarias facilitará la promulgación de leyes claramente favorables a la mujer y garantizará la asignación presupuestaria adecuada para programas de desarrollo que benefician a la mujer. Desde 2006, se ha suministrado a los gobiernos provinciales y de distrito financiación central para la ejecución de estos programas. Cabe esperar que en el futuro estos gobiernos hagan aportaciones de contraparte.

14. Aunque se han logrado progresos, aún quedan por delante muchos problemas en relación con el empoderamiento de la mujer indonesia. En primer lugar las nuevas leyes y políticas que se han aprobado no se cumplen estrictamente y la comprensión

insuficiente de sus disposiciones ha socavado el proceso de aplicación. Así pues, es preciso educar a los funcionarios acerca de cuestiones de género. Debe hacerse todo lo posible para modificar la forma de pensar de los hombres, arraigada en la cultura del patriarcado que perpetúa la subordinación de la mujer. También debe sensibilizarse a las mujeres respecto de sus derechos.

15. En segundo lugar, de resultas del proceso de descentralización, ahora los gobiernos locales tienen autoridad para asignar sus propias prioridades respecto de las políticas de desarrollo y, en consecuencia, el ritmo de la aplicación no es uniforme en todo el país. Además, ciertos sectores se resisten al cambio. Por ejemplo, cada vez se aplica en más lugares la ley islámica de manera discriminatoria contra la mujer, violándose la Convención. Por último, los frecuentes desastres naturales determinan que un número cada vez mayor de mujeres deba luchar por la supervivencia misma. A menudo no se cumplen sus necesidades más urgentes. Estas mujeres no están en condiciones de contribuir al logro de los derechos de la mujer.

16. Indonesia está empeñada en adoptar todas las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la Convención. Dado que muchos de los problemas que afectan a las mujeres indonesias, como la trata y la pobreza, son de carácter transnacional, Indonesia depende de la continuidad del apoyo de la comunidad internacional. También está dispuesta a compartir su experiencia en la promoción de los derechos de la mujer con otros países. En 2004 fue el país anfitrión de la cuarta Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), en la que se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en la Región de la ASEAN. Indonesia también ha sido uno de los principales promotores de la Declaración de la ASEAN sobre la protección y promoción de los derechos de los migrantes aprobada en 2007.

17. Durante la Cumbre de Asia y África, celebrada en Yakarta en 2005, se realizó un taller sobre el papel de las mujeres y los jóvenes en el fomento de la cooperación entre los dos continentes. Entre otras cosas, los participantes instaron a los dirigentes asiáticos y africanos a que mejoraran la situación de la mujer. En la Reunión Ministerial Regional sobre los objetivos de desarrollo del Milenio en Asia y el Pacífico: el camino hacia 2015, también celebrada en Yakarta en 2005, se afirmó la importancia de

empoderar a la mujer. En la Declaración de Yakarta, aprobada en esta reunión se reconoce la importancia de integrar la igualdad entre los géneros y la justicia en los objetivos.

18. Por último, Indonesia seguirá empeñada en la aplicación de la Convención y continuará ejerciendo presión sobre los encargados de la adopción de decisiones en todos los niveles para que promuevan el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros. Prestará asistencia para el fomento de la capacidad y la formación de distintas organizaciones con miras a aumentar su concienciación respecto de las cuestiones de género y también alentará a los medios a que demuestren mayor sensibilidad sobre las cuestiones de género en su labor.

Artículos 1 a 6

19. **La Sra. Dairiam**, observando que en Indonesia aún hay 21 leyes en vigor que discriminan contra la mujer, pregunta si las normas establecidas en la Convención automáticamente tienen precedencia respecto de las disposiciones discriminatorias de la legislación interna, es decir, si la Convención tiene aplicación inmediata. De no ser así, desea saber qué medidas se adoptarán para que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer se refleje concretamente la legislación interna. El Comité también desea saber si, en caso de incompatibilidad entre una disposición de la Convención y la legislación interna, la Constitución indica cuál tiene prioridad. Si se precisa una base legislativa para incorporar la Convención en la legislación interna, el Estado Parte debe indicar si tiene previsto promulgar legislación de este tipo.

20. El Estado informante debe explicar en qué medida y de qué forma las disposiciones constitucionales que protegen los derechos humanos y el derecho a la igualdad son viables, por ejemplo, si las mujeres pueden citar la Constitución al reclamar el derecho a la igualdad y si hay casos concretos en que lo hayan hecho. También pregunta qué recursos y sanciones se prevén. Es importante no sólo suministrar mecanismos para mujeres cuyos derechos individuales se han violado, sino también desarrollar jurisprudencia por medio de la cual las normas de la igualdad puedan convertirse en parte del ordenamiento jurídico interno.

21. En vista de que, con arreglo al proceso de descentralización, los gobiernos locales gozan de más

autonomía respecto de determinadas cuestiones, le preocupe que se aplique la ley islámica en algunas partes del país de formas discriminatorias contra la mujer. Entiende que el Gobierno central tiene autoridad para rescindir estatutos locales si así lo desea. Por consiguiente, debe ejercer firmemente esa autoridad para invalidar las leyes discriminatorias promulgadas a nivel local.

22. **La Sra. Begum** celebra los progresos realizados en Indonesia con respecto a la aplicación de la Convención y hace votos por que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y de aprobar la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención en un futuro cercano. El Gobierno debe examinar y enmendar sin dilaciones las 21 leyes que discriminan contra las mujeres que se mencionan en las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/IDN/Q/5/Add.1) y también adoptar medidas para derogar las reglamentaciones locales que discriminan contra la mujer. También es preciso adoptar medidas positivas para poner en práctica las distintas leyes progresistas que se han promulgado, como la Instrucción Presidencial sobre la incorporación de una perspectiva de género en el desarrollo nacional y la Ley sobre las elecciones generales, en virtud de la que se ha instituido un cupo del 30% de mujeres candidatas, lo cual es digno de encomio.

23. **La Sra. Shin** dice que es alentador que Indonesia haya emprendido la senda de la reforma y le insta a que ratifique el Protocolo Facultativo, pues se trata de un instrumento importante para las mujeres en caso de que se violen sus derechos. Agradece a la delegación su decisión de enmendar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. En vista del proceso de descentralización que se ha puesto en marcha en Indonesia y en el contexto de denuncias de un incremento del fundamentalismo religioso en algunas partes del país, pregunta qué autoridad ejerce el Gobierno central sobre el gobierno local en lo que respecta a la aplicación de las políticas nacionales sobre igualdad entre los géneros y sobre las formas de denunciar las infracciones. Además, en vista de las denuncias en el sentido de que la policía religiosa impone el cumplimiento de las normas de vestimenta en algunas regiones y que las mujeres que no llevan velo se ven privadas de servicios, pregunta cómo impide el Gobierno central estos hechos y cómo garantiza la

aplicación de sus políticas en materia de género por el Gobierno local.

24. Debe presentarse más información sobre la aplicación de la Ley sobre población y el registro de nacimientos, pues al parecer la política se está aplicando de manera desigual y se traduce en más gastos para las mujeres. Pregunta cómo vela el Gobierno por que las mujeres víctimas del tsunami que viven en campamentos satisfagan sus necesidades básicas de emergencia y no sean objeto de acoso sexual y violencia, y si existe un centro por conducto del cual puedan presentar denuncias. En vista de los informes de abusos cometidos por funcionarios permanentes de ayuda para la vivienda y pagos ilícitos a éstos, también solicita información sobre la forma en que se supervisa la distribución de la ayuda para la vivienda y pide que se garantice la buena conducta de estos funcionarios.

25. **La Sra. Gaspard** dice que, habida cuenta de la extensión de Indonesia y de los problemas que afronta para garantizar la igualdad entre los géneros, sería útil que los mecanismos para hacerlo se reforzaran firmemente mediante recursos financieros y humanos. Si bien las iniciativas de descentralización contribuyen al fortalecimiento de la democracia y mejoran la gobernanza, también pueden causar un retroceso en el plano provincial. El Gobierno central tiene la obligación de proveer recursos financieros a las autoridades locales y velar por que se respeten las leyes nacionales fundamentales y la Constitución, en particular en lo que respecta a los derechos humanos. En algunas partes del país no se garantizan los derechos ni la autonomía de la mujer y en algunos casos se han restringido sus derechos. Pregunta qué está haciendo el Estado para que no se violen la Constitución ni las leyes fundamentales, y destaca la importancia de garantizar que las mujeres de toda Indonesia se beneficien de los progresos derivados de las distintas leyes y programas.

26. **La Sra. Neubauer** señala que, en tanto que el Ministerio es el mecanismo nacional central para el empoderamiento de la mujer encargado de prestar apoyo para la promoción de la incorporación de una perspectiva de género y desempeña una función de coordinación, supervisión y promoción en todos los ministerios e instituciones gubernamentales, claramente carece de mandato para ejecutar programas y planes. El Gobierno debe considerar la posibilidad de agregar esa función a las funciones actuales del Ministerio y garantizarle la disponibilidad de recursos

y el apoyo suficientes para que pueda desempeñar las tareas que se le asignen. Pide que se aclare cómo funciona la coordinación y las relaciones entre los distintos mecanismos establecidos para asegurar la aplicación de la Instrucción Presidencial sobre la incorporación de una perspectiva de género y solicita más información sobre las medidas concretas utilizadas para aumentar la capacidad funcional y la comprensión de la incorporación de una perspectiva de género en el marco de los derechos humanos.

27. **La Sra. Kalibonso** (Indonesia) dice que la Convención se ratificó en 1984 y que durante el último decenio Indonesia ha estado empeñada en lograr las reformas jurídicas necesarias para que se aplique. Se han reconocido oficialmente los derechos de la mujer como derechos humanos y se han reformado las leyes nacionales sobre la eliminación de la violencia en el hogar, la trata y la protección de testigos. Se han incluido en el plan nacional los artículos de la Convención que guardan relación con los derechos políticos de la mujer y se están enmendando significativamente las leyes de salud para proteger los derechos de la mujer en el ámbito de la salud reproductiva.

28. **La Sra. Swasono** (Indonesia) explica que el concepto de ley islámica en Indonesia es diferente del de otros países y no afecta a las mujeres que trabajan fuera del hogar. El velo se usa por tradición, no por obligación, aunque en algunas provincias, como Aceh, la situación tal vez sea diferente. La ley islámica indonesia tampoco estipula que deba cortarse las manos de los ladrones o ejecutarse a las mujeres adúlteras. Hace referencia a la costumbre egipcia de la circuncisión femenina para ilustrar la diferencia entre las prácticas consuetudinarias y las musulmanas.

29. **El Sr. Umar** (Indonesia) destaca que es importante distinguir entre las prácticas árabes y las musulmanas. El respaldo de los conceptos islámicos proviene de activistas políticos seculares, y no de los ulemas. Cita, a modo de ejemplo, que el requisito de la lectura del Corán se deriva de una costumbre indonesia, y no de la ley islámica.

30. **La Sra. Swasono** (Indonesia) explica que el Ministerio para el Empoderamiento de la Mujer celebra reuniones de coordinación regulares con los jefes de las 33 provincias y realiza otras actividades periódicas para mantenerse en contacto y trabajar coordinadamente con las oficinas de los gobiernos

locales sobre presupuestación, planificación y programas en materia de género. El Ministerio coordina las actividades de promoción, supervisa los progresos realizados, suministra las instalaciones necesarias y provee modelos de aplicación a las provincias.

31. **El Sr. Mulyana** (Indonesia) aclara además que la coordinación entre los gobiernos central y local sobre cuestiones relativas al empoderamiento de la mujer se lleva a cabo mediante reuniones anuales de coordinación de la planificación a la que asisten funcionarios del Ministerio, además de gobernadores, jefes de las oficinas de planificación provinciales y oficinas para el empoderamiento de la mujer, en las que se analiza el programa del ejercicio económico siguiente.

32. **La Sra. Swasono** (Indonesia) explica que el 5% del presupuesto total de cada sector debe asignarse a la incorporación de una perspectiva de género. La mayoría de los sectores están haciendo todo lo posible por cumplir con la asignación del 5% destinado a la protección y el bienestar de la mujer. También se celebran reuniones periódicas con los vicegobernadores provinciales encargados de los programas para la mujer. No obstante, aún queda por resolverse la cuestión de los certificados de nacimiento.

33. **El Sr. Sudarmadi** (Indonesia) aclara que el Gobierno está empeñado en prestar servicios a los pobres. Se están adoptando medidas para que los pobres estén informados de sus derechos y sepan adónde dirigirse para obtener servicios de planificación de la familia y certificados de nacimiento gratuitos, entre otros. Este año se tiene previsto enmendar la Ley sobre población para que incluya claramente los derechos de los pobres y la responsabilidad del Gobierno en esta esfera.

34. **El Sr. Mulyana** (Indonesia) dice que el Ministerio del Interior ha emitido una circular por la que da instrucciones a los gobernadores y jefes de distrito en el sentido de que basen las reglamentaciones locales en la Ley de Autonomía Regional No. 32 de 2004. Aceh es la única provincia en que se permite emitir normas locales sobre la aplicación de la ley islámica; las demás provincias deben cumplir las reglamentaciones nacionales.

35. **La Sra. Swasono** (Indonesia) dice que en 2006 la Oficina de Rehabilitación y Reconstrucción puso en

marcha una política sobre género. La Ley No. 24/2007 sobre gestión de desastres naturales establece que, en la fase de emergencia, debe asignarse prioridad a los miembros más vulnerables de la población. El Gobierno ha establecido tres centros de tratamiento del trauma para mujeres y niños y actualmente se están construyendo otros 17. En el sector agrícola, el Gobierno está impartiendo capacitación a mujeres para incrementar su capacidad de obtener ingresos. Las mujeres participan activamente en reuniones de agricultores y actualmente el 80% de los dirigentes de grupos de agricultores son mujeres.

36. **La Sra. Aripumami** (Indonesia) dice que se ha registrado una evolución positiva en relación con la eliminación de las leyes discriminatorias en Indonesia; no obstante, el Gobierno hace frente a una situación complicada y aún debe resolver muchos problemas. La asignación presupuestaria nacional para cuestiones relativas a la mujer y al género sigue siendo insuficiente. Aunque el Gobierno ha decretado que todos los ministerios deben asignar el 5% de sus recursos a la incorporación de una perspectiva de género, a menudo no cumplen esta disposición.

37. **La Sra. Neubauer** encomia a la delegación por haber promulgado la Ley sobre las elecciones generales, en la que se estipula que como mínimo un 30% de los candidatos en las elecciones legislativas deben ser mujeres. No obstante, reitera que la Ley no puede ser plenamente efectiva a menos que imponga sanciones en caso de incumpliendo. Señala a la atención de la delegación el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 y observa que pueden utilizarse medidas especiales de carácter temporal para mejorar la igualdad entre los géneros en todos los sectores.

38. **La Sra. Shin** pregunta qué medidas está adoptando el Gobierno para garantizar la aplicación de las leyes y los programas contra la discriminación. Le preocupa que no se estén abordando las nuevas prácticas discriminatorias y, en particular, que recientemente los establecimientos médicos hayan comenzado a ofrecer a los padres de hijas recién nacidas “una oferta especial” que incluye el registro del nacimiento, la perforación de los lóbulos de las orejas y la mutilación genital femenina.

39. **La Sra. Pimentel** está consternada por que en algunas regiones de Indonesia los padres estén vendiendo a sus hijas para que ejerzan la prostitución.

Aunque el Gobierno ha emitido decretos sobre la eliminación de la explotación sexual de niños con fines comerciales y la eliminación de la trata de mujeres y niños, según otras fuentes no se está deteniendo a los culpables. Solicita información sobre la forma en que el Gobierno está aplicando estos decretos en los planos nacional y regional.

40. **La Sra. Chutikul** desea saber si la definición de “trata” contenida en la Ley contra la trata de 2007 se ajusta a la definición que figura en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. También le agradecería obtener información sobre la imposición de castigos a los funcionarios gubernamentales que participan en actividades relacionadas con la trata y sobre la supervisión y evaluación del Plan Maestro 2003-2007 para la eliminación de la trata de mujeres y niños.

41. **La Sra. Simms** señala que hay una diferencia clara entre la trata y la migración. Le alarma el alcance de la trata en Indonesia y pide a la delegación que suministre datos sobre el número de personas detenidas y encarceladas. Dado que la trata es una consecuencia de la pobreza extrema, es importante que las estrategias de lucha contra la pobreza se centren en las mujeres más pobres de la sociedad. En lo que respecta a la migración, observa que las familias de muchas mujeres migrantes permanecen en Indonesia y pregunta si el Gobierno ha establecido servicios de apoyo para estas familias.

42. **La Presidenta**, en su calidad de miembro del Comité, pregunta cuándo se propone el Gobierno de Indonesia ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

43. **La Sra. Swasono** (Indonesia) dice que en este momento se está revisando la Ley sobre las elecciones generales y que la versión enmendada contendrá sanciones jurídicas en caso de incumplimiento. Conviene con la Sra. Simms en que la trata es un problema serio en Indonesia y aclara que tanto los tratantes como los funcionarios gubernamentales que participan en la trata pueden ser enjuiciados en virtud de la Ley contra la trata de 2007.

44. **La Sra. Roostiawati** (Indonesia) dice que, con miras a aumentar la protección que se presta a los

trabajadores migratorios indonesios, se ha establecido un nuevo órgano, la Junta Nacional para la contratación y protección de los trabajadores indonesios en el extranjero, que depende directamente de la oficina del Presidente. En virtud del memorando de entendimiento que se firmó con Malasia, se proveerán salvaguardias adicionales a los trabajadores migratorios indonesios, y se están gestionando acuerdos análogos con otros países. Se han ultimado negociaciones con Jordania y próximamente se firmará el memorando de entendimiento en Yakarta. En el caso de Kuwait, también han finalizado las conversaciones entre altos funcionarios y cabe esperar que el memorando de entendimiento se firme poco después del memorando con Jordania.

45. Confía en que, antes de fin de año, con el apoyo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Indonesia será el país anfitrión de una reunión de todos los países de origen, en la que se examinará la posibilidad de establecer una secretaría que se ocupe de los trabajadores migratorios. Así pues, aunque aún persisten problemas en relación con los trabajadores migratorios, Indonesia está haciendo todo lo posible por brindarles una mayor protección.

46. **La Sra. Swasono** (Indonesia) dice que, en cooperación con la Asociación de Funcionarios Públicos, el Ministerio para el Empoderamiento de la Mujer ha fijado una meta del 30% de mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, a fin de igualar la del poder legislativo. La supervisión y evaluación del progreso en pos de esta meta se realizará conjuntamente con órganos como el Ministerio de Salud o el Ministerio del Interior, así como con organizaciones no gubernamentales. Es importante trabajar en sinergia con estas últimas. Indudablemente, el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales tienen metas y preocupaciones diferentes, pero juntos pueden superar los problemas comunes.

47. Este mismo enfoque se ha adoptado respecto del problema de la trata. La nueva Ley contra la trata surgió tras un largo debate no sólo entre los distintos sectores del Gobierno sino también con la policía, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres. La causa fundamental de la trata es la pobreza y un instrumento importante para abordar tanto la causa como el efecto es el nuevo Programa Nacional sobre el empoderamiento de la comunidad. Este abarca el empoderamiento de la mujer y, mediante

la lucha contra la pobreza, también protegerá a la mujer de la prostitución y la trata.

48. Además, se ha elaborado y está lista para su presentación al Parlamento una ley sobre pornografía. Tiene por objeto proteger a la población de Indonesia de los efectos perjudiciales de la pornografía, establecer la forma en que debe reglamentarse la producción, la distribución y el consumo de pornografía, y qué tipo de material pornográfico debe prohibirse por completo. Al elaborar la ley sobre pornografía, la intención no fue discriminar contra la mujer, pero la pornografía debe reglamentarse muy estrictamente porque las víctimas son principalmente mujeres y niños. Cuando las víctimas son niños, los castigos impuestos a los culpables son un 33% más severos que los generales.

49. **La Sra. Mulia** (Indonesia) observa que en el contexto de Indonesia, el advenimiento de la democracia puede compararse con una ventana que se abre: entra aire fresco, pero también pueden entrar insectos molestos. Así pues, el fundamentalismo que puede observarse en Indonesia debe considerarse un riesgo derivado del empeño del país por introducir mayores libertades democráticas. Aunque hay algunas leyes locales fundamentalistas que parecen discriminar contra las mujeres, como las que les prohíbe trabajar de noche, o les exigen llevar atuendo musulmán, el Gobierno está firmemente empeñado en revisar estas leyes para reducir la violación de los derechos de la mujer. Cabe esperar que con el tiempo se eliminen, pero entre tanto Indonesia se propone hacer cuanto esté a su alcance por crear una sociedad democrática y proteger los derechos de la mujer.

50. **El Sr. Soejarwo** (Indonesia) dice que la dificultad principal de incorporar una perspectiva de género en la enseñanza es que algunos encargados de la formulación de políticas no tienen conciencia de su importancia. El Gobierno se propone impartir orientación y capacitación a estos funcionarios y la medida siguiente será otorgar más becas a niñas que a niños, especialmente a niñas pobres y de zonas rurales o de islas remotas, que de lo contrario no tienen acceso a la educación.

Artículos 7 a 9

51. **La Sra. Neubauer** dice que en el informe del país y en las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/IDN/Q/5/Add.1) se pone

claramente de relieve que la participación de mujeres indonesias en la vida pública y política, y la proporción de mujeres que representan al Gobierno de Indonesia en calidad de diplomáticas de categoría superior y embajadoras sigue siendo muy baja. Pregunta qué actividades han puesto en marcha el Ministerio para el Empoderamiento de la Mujer y otras organizaciones pertinentes en las esferas del fomento de la capacidad y la formación de mujeres. Realmente le interesa saber qué se propone hacer el Gobierno para aplicar plenamente los artículos 7 y 8 de la Convención, así como las recomendaciones generales 23 y 25.

52. En las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas se indica que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha formulado una política que beneficia a los matrimonios en que ambos cónyuges trabajan en el servicio diplomático, en virtud de la cual se los destinaría a países cercanos entre sí. Pide que se aclare el propósito de dicha medida, de dudosa eficacia para alentar una mayor participación de las mujeres en el servicio diplomático.

53. **La Sra. Maiolo** señala que la ley sobre cupos que se promulgó en el país se ha aplicado inadecuadamente. Debe modificarse y deben instituirse sanciones por su incumplimiento. Pregunta si se tiene previsto este tipo de sanciones. Además, anticipa otro problema en relación con los partidos políticos. Es preciso esforzarse para comprender claramente sus estatutos y normas y la proporción de hombres y mujeres que los integran.

54. Otro problema es el de los estereotipos en la política. Desea saber si el Gobierno está en condiciones de resolver las dificultades financieras, es decir, que las mujeres, limitadas por los estereotipos, por lo general no disponen de dinero suficiente para llevar a cabo una campaña electoral. Por último, sugiere que se realice una campaña de amplio alcance en los medios, y que deben trabajar más mujeres en ese ámbito. En suma, y a modo de observación general, afirma que no basta con establecer cupos.

55. **La Sra. Begum**, observando que en 2006 Indonesia enmendó la Ley sobre la nacionalidad, pregunta si la enmienda se ajusta plenamente al artículo 9 de la Convención. También desea saber si una mujer indonesia puede transmitir su nacionalidad a un esposo extranjero. El Estado informante debe indicar si la ley enmendada se ha examinado desde la perspectiva de las trabajadoras migratorias. Se le ha

informado de que algunas trabajadoras migratorias consideran que la nueva ley sobre la nacionalidad puede ser perjudicial para ellas ya que dispone que si una mujer elige la nacionalidad de su esposo, después de tres años automáticamente pierde la nacionalidad indonesia (aunque permanezca en Indonesia). Así pues, si vive en el país de su esposo y tiene problemas de violencia doméstica, para ese entonces su propio país la habrá dejado librada a su suerte y será para ella un país extranjero. La misma situación se aplica al caso de mujeres que han sido objeto de la trata como "novias por encargo", u otras formas de trata.

56. Otra cuestión importante es que en muchos casos los pasaportes de las trabajadoras migratorias, especialmente empleadas domésticas, permanecen en poder de sus empleadores y las trabajadoras no están en condiciones de abandonar el hogar de sus empleadores, lo que les impide recurrir al Consulado o la Embajada.

57. **La Sra. Swasono** (Indonesia) dice que en la Ley No. 12 de 2003 sobre las elecciones generales ahora se establece específicamente que tanto hombres como mujeres tienen derecho a votar, lo cual es una mejora porque en la ley anterior no se mencionaba a las mujeres. Indudablemente el número de mujeres que ocupan puestos altos es muy reducido. Se han puesto en marcha iniciativas dentro del poder ejecutivo para mejorar la situación. En particular, el Ministerio para el Empoderamiento de la Mujer tiene un programa itinerante que en los últimos años ha llevado a otros sectores y departamentos para sensibilizarlos respecto de que el nivel de contratación de mujeres es muy bajo.

58. **La Sra. Asmady** (Indonesia) dice que el número de embajadoras ha aumentado notablemente en los últimos cuatro años, y actualmente asciende a unas diez. Cada grupo de nuevos embajadores que se nombra ahora incluye dos o tres mujeres. En el pasado, muy pocas mujeres elegían la carrera diplomática, pero con los cambios de reglamentación, confía en que en los próximos cinco años se nombren muchas embajadoras. Anteriormente, si una mujer diplomática contraía matrimonio con un diplomático, tenía que dimitir o pedir licencia en la administración pública durante el período en que su esposo estaba destinado en el exterior. En virtud de la nueva política la mujer tiene la posibilidad de ser destinada a un país vecino al de su cónyuge o de permanecer con su esposo en su lugar de destino. La mayoría de las diplomáticas mujeres con hijos eligen la segunda opción.

59. **El Sr. Mulyana** (Indonesia) dice que una mujer indonesia que contrae matrimonio con un extranjero puede elegir entre adoptar la nacionalidad del esposo o mantener la propia. Tiene tres años para decidirlo, mientras que con arreglo a la ley anterior, automáticamente habría adoptado la nacionalidad de su esposo. Los hijos del matrimonio también tienen ambas nacionalidades hasta los 18 años, momento en que pueden elegir.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.